

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COBAQROO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL MTRO. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO ENRIQUE GOMEZ SANGUINO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
2. QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.
3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASÍ COMO MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE.
4. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS.
5. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.
6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA AV. HÉROES NO. 310, ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CÓDIGO POSTAL 77010, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
7. QUE EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE LA LICITACIÓN PUBLICACIÓN NACIONAL CBE-N013-2018-B RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COBAQROO Y CON RECURSOS OBTENIDOS DE INGRESOS PROPIOS CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".



II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA FISICA, MAYOR DE EDAD, MEXICANA, CON CAPACIDAD JURIDICA DE GOCE Y DE EJERCICIO, Y TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR LOS AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA OBJETO DE ESTE CONTRATO
2. ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE GOSS791008V85
3. ESTAR INSCRITO ANTE OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES, CON REGISTRO VIGENTE NÚMERO 1957
4. QUE SE DEDICA A LA COMPRAVENTA DE AIRES ACONDICIONADOS Y CALEFACCIÓN.
5. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APLICABLES EN LO CONDUCTENTE AL PRESENTE CONTRATO.
6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN CERRADA MARLIN NO. 119 MZA 04 LT 13 COLONIA PUERTO MAYA, PUERTO AVENTURAS C.P. 77734 MUNICIPIO SOLIDARIDAD.
7. EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EN EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CBE-N013-2018-B RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COBAQROO, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ESPECÍFICAMENTE LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COBAQROO.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, LOS AIRES ACONDICIONADOS MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, DEBIDAMENTE ENSAMBLADO Y ARMADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.



2





TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$381,883.60 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

CUARTA.- COSTO DEL LOS AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS DEL LOS AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA QUE SE ENLISTAN EN ESTA CLÁUSULA. DICHS PRECIOS ESTARÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE MISMO CONTRATO.

No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
11	SIMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT ESTANDAR DE 12,000 BTUS, R410A A 220 VOLTS MARCA: MIDEA. MODELO: MAAS12C2FSP. CARACTERISTICAS: SOLO FRIO; TIPO MINISPLIT; COLOR: BLANCO; MEDIDAS: EVAPORADOR 80 CM DE LARGO Y DE ANCHO 30 CM, LA CONDENSADORA MIDE 76 CM DE LARGO Y 90 CM DE ALTO; PRESENTACION: 1 TONELADA DE REFRIGERACIÓN; MATERIAL DEL QUE ESTA FABRICADO: PLASTICO Y METAL, ACABADOS EN PLASTICO DE ALTA CALIDAD BLANCO.	6	\$ 5,180.00	\$ 31,080.00	\$ 4,972.80	\$ 36,052.80
12	SIMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT ESTANDAR DE 18,000 BTUS, R410A A 220 VOLTS MARCA: MIDEA. MODELO: MAS18C2FSP. CARACTERISTICAS: SOLO FRIO; TIPO MINISPLIT; COLOR: BLANCO; MEDIDAS: EVAPORADOR 97 CM DE LARGO Y DE ANCHO 36 CM, LA CONDENSADORA MIDE 83 CM DE LARGO Y 54 CM DE ALTO; PRESENTACION: 1.5 TONELADA DE REFRIGERACIÓN; MATERIAL DEL QUE ESTA FABRICADO: PLASTICO Y METAL, ACABADOS EN PLASTICO DE ALTA CALIDAD BLANCO.	1	\$ 7,840.00	\$ 7,840.00	\$ 1,254.40	\$ 9,094.40
13	SIMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT ESTANDAR DE 24,000 BTUS, R410A A 220 VOLTS MARCA: MIDEA. MODELO: MAS24C2FSP. CARACTERISTICAS: SOLO FRIO; TIPO MINISPLIT; COLOR: BLANCO; MEDIDAS: EVAPORADOR 103 CM DE LARGO Y DE	11	\$ 10,710.00	\$ 117,810.00	\$ 18,849.60	\$ 136,659.60

No	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
	ANCHO 36 CM, LA CONDENSADORA MIDE 90 CM DE LARGO Y 70 CM DE ALTO; PRESENTACION: 2 TONELADA DE REFRIGERACIÓN; MATERIAL DEL QUE ESTA FABRICADO: PLASTICO Y METAL, ACABADOS EN PLASTICO DE ALTA CALIDAD BLANCO.					
14	SIMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT ESTANDAR DE 36,000 BTUS, R410A A 220 VOLTS MARCA: MIDEA. MODELO: M36CAAN1 AURORA; CARACTERISTICAS: SOLO FRIO; TIPO MINISPLIT; COLOR: BLANCO; MEDIDAS: EVAPORADOR 125 CM DE LARGO Y DE ANCHO 40 CM, LA CONDENSADORA MIDE 93 CM DE LARGO Y 83 CM DE ALTO; PRESENTACION: 3 TONELADA DE REFRIGERACIÓN; MATERIAL DEL QUE ESTA FABRICADO: PLASTICO Y METAL, ACABADOS EN PLASTICO DE ALTA CALIDAD BLANCO.	8	\$21,560.00	\$172,480.00	\$27,596.80	\$200,076.80
TOTALES				\$329,210.00	\$52,673.60	\$381,883.60

QUINTA.- SÍ COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y SÍ DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 15 % DEL MONTO ORIGINAL, "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ SOLICITAR "EL PROVEEDOR" LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARÁ DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA DE AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, LOS AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, DEBIDAMENTE ENSAMBLADO Y ARMADO EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, UBICADA EN LA AV. HÉROES NO 310, ENTRE CALLE JUSTO SIERRA Y AV. BUGAMBILIAS, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 77019, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

"EL PROVEEDOR" DECIDIRÁ EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR PARA LA ENTREGA DE LOS AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA LA DIRECCIÓN GENERAL PAGANDO POR SU CUENTA GASTOS DE SEGURO Y FLETE.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

OCTAVA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LA CANTIDAD DE \$38,188.36 CORRESPONDIENTE AL 10% DE \$381,883.60 CON RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE



Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General

Dirección Administrativa

Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional No. CBE-N013-2018-B

Adquisición de Aires acondicionados, Mobiliario y Equipo de Oficina para los
Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO



INSTRUMENTO. ASÍ MISMO SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A SUSTITUIR EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA DEVOLUCIÓN POR RECHAZO, EN EL CASO QUE LOS BIENES Y/O MATERIALES PRESENTEN DESPERFECTOS, DEFICIENCIA, CALIDAD NO REQUERIDA, DAÑOS O VICIOS OCULTOS QUE CUBRA LA GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A RECOGERLOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DEVOLVERLOS EN EL MISMO DOMICILIO, EXCEPTUÁNDOSE LOS CASOS EN QUE EL PROVEEDOR MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO COMPRUEBE QUE REQUIERE DE UNA PRÓRROGA DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN, LA QUE NO DEBERÁ SER MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES ADICIONALES A LA INICIAL, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SEÑALAN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y OTORGA COMO GARANTÍA CUANDO MENOS DE CINCO AÑOS EN COMPRESOR Y UN AÑO EN PARTE DE LOS EQUIPOS COMO TARJETA ELECTRONICA, CAPASITORES, MOTOR DE EVAPORADOR Y MOTOR DE CONDENSADORA SIEMPRE Y CUANDO SEAN RESPETADAS LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: 1.- QUE EL EQUIPO SEA INSTALADO Y OPERADO POR PERSONAL CAPACITADO, 2.- QUE EL EQUIPO NO HAYA SIDO SUJETO DE DESCARGAS ELECTRICAS Y BAJAS DE VOLTAJE, 3.- QUE EL EQUIPO NO HAYA SIDO SUJETO A ALGUN RAYO O DESASTRE NATURLA, 4.- QUE EL EQUIPO NO HAYA SIDO SUJETO A HUMEDAD O FUJAS O FILTRACIONES DE AGUA Y 5.- QUE EL EQUIPO HAYA LLEVADO SUS RESPECTIVOS MANTENIMIENTOS EN LOS TIEMPOS QUE MARQUE EL MANUAL DE SERVICIO (NO MENOR A 4 SERVICIOS AL AÑO) ÉSTA GARANTÍA COMENZARA A CONTAR A PARTIR DE QUE "LA INSTITUCIÓN" RECEPCIONE LOS BIENES Y/O MATERIALES.

AMBAS PARTES SEÑALAN QUE EN CASO DE QUE LOS BIENES Y/O MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO RESULTASE CON DEFECTOS DE FABRICACIÓN O DAÑOS DERIVADOS DE SU TRANSPORTACIÓN O ENTREGA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A EFECTUAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS POR NUEVOS.

NOVENA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LAS FACTURAS ORIGINALES QUE DEBERÁN CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL 16% DEL I.V.A, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS FACTURAS SERÁN LAS ÓRDENES DE COMPRA Y EL FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN CON LAS FIRMA DEL RESPONSABLE DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y/O JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES O EL ENCARGADO DEL ALMACÉN DEL COLEGIO BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA QUE SE ESPECIFICA HABER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD LOS BIENES Y/O MATERIALES DE OFICINA SEÑALADOS EN LA ORDEN DE COMPRA O PEDIDO CORRESPONDIENTE.


DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.- PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LOS AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA QUE HAYAN DEJADO DE ENTREGAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR", A "LA INSTITUCIÓN", CANTIDADES QUE EN SU CASO, SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE EL CHEQUE QUE ENTREGARA COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR TERMINADO O RESCINDIDO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERÁ A RECLAMARLE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- AMBAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE QUE ASÍ SEA "LA INSTITUCIÓN" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACIÓN, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA O CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO..

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA INSTITUCIÓN"



MTRO. ISAIAS RODRIGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. SERGIO ENRIQUE GOMEZ SANGUINO

TESTIGOS



LIC. ZOILA VERÓNICA GARCÍA GUERRERO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



MTRO. ROBERTO ARGUELLES GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL ÁREA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COBAQROO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CBE-N013-2018-B, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON EL C. SERGIO ENRIQUE GOMEZ SANGUINO.